Contrato N° 07/15

Entre el Congreso dela Nación, domiciliada en 14 de mayo esq. Avda. República, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente SENADOR BLAS ANTONIO LLANO RAMOS, con Cédula de Identidad N° 942.446, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma SELTZ S.A., domiciliada en Roque González N° 1.600, de la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. MARIA SOLEDAD QUEVEDO DE SALOMONI, con Cédula de Identidad N° 488.804, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISION DE AGUA MINERAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Provisión de agua mineral

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) La oferta del Proveedor;

(d) El Acta de Análisis, Informe de Evaluación y Adjudicación emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	*1*	*11*	*0*	*0*	*280*	*10*	*1*	*99*	*20.000.000.-*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 292.136

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Contratación Directa N° 01/2015, convocado por la Sub Unidad Operativa de Contratación. La adjudicación fue realizada según Acta de Análisis, Informe de Evaluación y Adjudicación de fecha 21 de mayo de 2.015.

2. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

1	2	3	4	5	6	7	8	9
ITEM *	**CÓDIGO***	**DESCRIPCION DEL BIEN***	**MARCA****	**PROCEDENCIA ****	**UNIDAD A DE MEDIDA ***	**CANTIDAD***	**PRESENTACIÓN***	**PRECIO UNITARIO (IVA incluido si correspondiese) ****
1	50202310-002	Agua mineral (botellón de 20 litros).	Seltz	Nacional	Unidad	1	Botellón de 20 litros	8.000

SELTZ S.A

2	50202310-002	Agua mineral de 500cc (pack de 12 botellitas).	Seltz	Nacional	Unidad	1	Botellitas de 500cc (pack de 12 botellitas)	7.800
3	50202310-002	Agua mineral con gas sin sodio en envases de 500cc (pack de 12 botellitas).	Seltz	Nacional	Unidad	1	Botellitas de 500cc (pack de 12 botellitas)	8.400
							PRECIO TOTAL:	**24.200**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones y el monto máximo es de Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Para el cobro deberá contar con una cuenta corriente habilitada a nombre de la empresa en un banco de plaza en la cual se le acreditarán los fondos, a través del Banco Central del Paraguay, según el decreto N° 7781 de la Presidencia de la República, las facturas serán canceladas en un período de 60 días, según transferencia de fondos del Ministerio de Hacienda, y les serán aplicables las retenciones siguientes: 30 % del IVA computable, el 2 % en concepto de Impuesto a la Renta, y el 0,4% según el Art 1° de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03.

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es a partir del primer día siguiente al vencimiento establecido en el párrafo anterior. La tasa de interés que se aplicará es del uno (1) % por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2015 y/o cumplimiento de las obligaciones contractuales, a partir de la firma del presente contrato.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Centro Cultural de la República "El Cabildo"

Ítem	Código de catálogo	Descripción del bien y/o servicio	Unidad de medida	presentación
1	50202310-002	**Agua mineral** (botellones de 20 litros) (precio por unidad) incluido la provisión en comodato de 1 (ún) bebedero eléctrico para los botellones de agua mineral con salida frío y caliente. **OBS.:** la cantidad de bebederos eléctricos se podrá aumentar o disminuir de acuerdo a las necesidades de la Institución.	unidad	Botellón de 20 litros
2	50202310-002	**Agua mineral** sin gas sin sodio en envases de 500cc (pack de 12 botellitas).	unidad	Pack de 12 botellitas.
3	50202310-001	**Agua mineral** con gas sin sodio en envases de 500cc (pack de 12 botellitas).	unidad	Pack de 12 botellitas.

Observación: en cumplimiento a la Ley 836/80 código sanitario, la "Habilitación de Registro de Establecimiento", expedida por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), la cuál será considerada de carácter **Excluyente.**

SELTZ S.A

1. **Plan de Entregas**

   Las provisiones de los bienes y/o servicios adjudicados se deberán realizar 24 horas posteriores a la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2015 en los lugares indicados por la Institución, los mismos serán solicitados mediante nota oficial de la Contratante.

   La recepción de los servicios será indicación de las mismas características que su oferta. Para que la misma tenga valor, deberá tener acuse de recibo de los ítems con la firma del funcionario del Centro Cultural de la República "El Cabildo".

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa del Centro cultural de la República "El Cabildo".

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.
El valor de las multas será de 1%, del monto máximo del contrato, por semana por el servicio efectivamente no suministrado, hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 8 de junio del año dos mil quince.

SENADOR BLAS ANTONIO LLANO RAMOS
CONTRATANTE

MARIA SOLEDAD QUEVEDO DE SALOMONI
PROVEEOR

SELTZ S.A.